

Art. 27. El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela de Estudios Cooperativos se integrarán dentro del general de la Universidad, consignándose las oportunas partidas en los correspondientes títulos, con especial indicación de que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Art. 28. Por el Secretario de la Escuela se contabilizarán los ingresos y gastos generales de la misma.

En Madrid a 30 de noviembre de 1989.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

30315 *ORDEN de 11 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovida por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe en el ámbito de la subzona A de la zona 8 Colonia Militar RACA-13, consistente en el aumento de altura en la manzana B de la zona 8 Colonia Militar que pasa a ser de dos plantas y 9,15 metros al alero, y cifrando el aprovechamiento tipo asignado en el cuadro 0-1 para la zona 8, subzona A, en 0,9 metros cuadrados/metros cuadrados, en lugar de 0,62 metros cuadrados/metros cuadrados, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. del Real Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

30316 *ORDEN de 11 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error en las Normas Subsidiarias de Collado-Villalba, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error material detectado en la documentación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Collado-Villalba, que afecta a la parcela situada al final de la calle Tomás Martín, cuyos límites son los siguientes: Al norte, zona residencial; al sur, la calle Tomás Martín; al este, área de suelo en el que se delimita la Unidad de Actuación U.A.-2.20, y al oeste, con un viario que culmina en un fondo de saco que da servicio a tres viviendas y que se califica como residencial con las siguientes condiciones:

Zona de ensanche Pradillo-Herrero (Plano de Ordenación 3-2).

Ordenanza número 4, unifamiliar en grado 2.

Parcela mínima 500 metros cuadrados.

Retranqueos:

A frente de parcela.-1/2 de la altura de la edificación con un mínimo de 3,00 metros.

A linderos laterales y posterior.-Iguales a la mitad de la altura de la edificación, salvo que el Ayuntamiento admita edificación adosada a las parcelas laterales previo acuerdo entre colindantes.

Altura de la edificación: Tres plantas o 9 metros al alero.

Superficie máxima de ocupación: 45 por 100.

Edificabilidad 0,45 metros cuadrados/metros cuadrados.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

BANCO DE ESPAÑA

30317 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 25 al 31 de diciembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	107,92	111,97
Billete pequeño (2)	106,84	111,97
1 marco alemán	63,00	65,36
1 franco francés	18,45	19,14
1 libra esterlina	174,75	181,30
100 liras italianas	8,44	8,76
100 francos belgas y luxemburgueses	299,28	310,50
1 florin holandés	55,85	57,94
1 corona danesa	16,20	16,81
1 libra irlandesa (3)	166,21	172,44
100 escudos portugueses	69,68	73,69
100 dracmas griegas	66,56	70,39
1 dólar canadiense	92,26	95,72
1 franco suizo	69,62	72,23
100 yens japoneses	75,37	78,20
1 corona sueca	17,32	17,97
1 corona noruega	16,32	16,93
1 marco finlandés	26,58	27,58
100 chelines austriacos	895,98	929,58
1 dólar australiano	85,18	88,37
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,55	12,00
100 francos CFA	36,74	38,17
1 cruzado nuevo brasileño (4)	6,92	7,19
1 bolívar	1,82	1,91
100 pesos mejicanos	3,15	3,27
1 rial árabe saudita	28,31	29,41
1 dinar kuwaiti	370,53	384,97

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 25 de diciembre de 1989.